sasec

Servicio asturiano
de solución extrajudicial
de conflictos

Antigüedad

Expediente Nº EX/C/0057/17

sasec
Servicio asturiano
de solución extrajudicial
de conflictos laborales

31 MAR. 2017

Entrada | Salida 8664/17

ACTA DE MEDIACIÓN

En Oviedo a, Viernes, 31 de Marzo de 2017

Siendo las 12:00 horas, en la sede del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, ante el **órgano de Mediación** constituido por:

- **D. Diego García Díego**
- **D. Manuel Prieto González**

Asistidos en este acto por Dña. Marta Barriales Villa, en calidad de Secretaria, al objeto de levantar acta del presente Acto de Mediación.

COMPARECEN

De una parte, como **SOLICITANTE, UGT - ASTURIAS** en su propio nombre y derecho, representado en este acto por D. Jose Manuel González Carrillo, Abogado de los Servicios Jurídicos.

Y de otra, tras haber sido **SOLICITADA** y válidamente citada, la Empresa **DUPONT ASTURIAS, S.L., con C.I.F. B-33941311,** representada en este acto por D. Armando Díaz García, Abogado, representación acreditada mediante escritura de Poder Notarial cuyo original exhibe y retira en este acto, procediendo este Servicio a registrar copia de la misma.

Así mismo comparecen como integrantes del Comité de empresa Dña. Silvia Abad Fernández en calidad de Presidente, D. Alberto Tapia Rodríguez, D. Javier Leiras Muñiz, D. Daniel Vaquero Simón, D. Oscar Vega Blanco y D. Carlos García Rodríguez, igualmente comparece D. Tom Olstad, Delegado Sindical de UGT, CC.OO-Asturias representado en este acto por D. Antonio Fernández González de Industria de CC.OO.

Todas las partes presentes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la celebración de este Acto de Mediación.

sasec

Servicio asturiano
de solución extrajudicial
de conflictos

Expediente Nº EX/C/0057/17

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Constan relacionados en el escrito de introducción del presente procedimiento sobre **CONFLICTO COLECTIVO** *presentado* en el Registro del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos **el día 22 de Marzo de 2017** por la parte solicitante, interesando que la parte solicitada se avenga a reconocer lo siguiente:

a) La certeza de los hechos que se exponen en el escrito de introducción y en caso de disconformidad, que se indiquen expresamente las causas de oposición a los mismos.

b) Se reconozca el derecho de los trabajadores del centro de trabajo de Avilés a percibir íntegramente la retribución salarial correspondiente al concepto de antigüedad, sin que el devengo de la misma conlleve reducción o absorción alguna del complemento personal que perciben, salvo acuerdo expreso en contrario.

c) Y a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de este derecho.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante **SE AFIRMA y RATIFICA** en lo expuesto en el escrito de introducción.

Seguidamente la representación de CC.OO-Asturias manifiesta que se adhiere a la reclamación expuesta en el escrito de demanda.

A continuación, la representación empresarial manifiesta que no se aviene a las pretensiones expuestas en el escrito de demanda, por las razones que se expondrán en el momento procesal oportuno, si a ello hubiera lugar.

Seguidamente el Comité de empresa de DuPont Asturias manifiesta que, apoya el actual sistema de aumentos salariales anuales que DuPont Asturias aplica por ser más beneficioso para los trabajadores que el establecido por el convenio; así pues no se adhiere a la demanda por conflicto colectivo

sasec

Servicio asturiano
de solución extrajudicial
de conflictos

Expediente Nº EX/C/0057/17

interpuesta por UGT-Asturias contra DuPont Asturias, y relacionada con el método de pago del concepto de antigüedad. El espíritu de la mayoría del comité de empresa es el de transmitir fielmente a la empresa las inquietudes de los trabajadores, y colaborar con DuPont Asturias para encontrar conjuntamente soluciones a sus problemas. Creen que la generación de conflictos de este carácter entre los trabajadores y la empresa no aporta nada positivo a los empleados, y puede influenciar negativamente al futuro de este emplazamiento. Piensan que una actitud de enfrentamiento hacia la empresa, les llevaría a un alejamiento en los intereses comunes de ambas partes. Les parece que una actitud de diálogo y de negociación abierta, con cesiones por ambas partes, puede ser mucho más productiva y beneficiar mucho más a los trabajadores, que esta confrontación permanente en tribunales y medios de comunicación.

INTENTADO

Por el órgano de Mediación el acercamiento de las posturas de cada una de las partes, **no se consigue acuerdo entre las mismas**.

Siendo las **12:30** horas, se da por finalizado el acto de Mediación, con el resultado de **SIN AVENENCIA.**

De todo ello extiende la Secretaria la presente **ACTA**, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de Mediación.

Firmado:

EL SOLICITANTE:

LA EMPRESA:

MEDIADORES:

SECRETARIA:
Dª. Marta Barriales Villa

COMITÉ DE EMPRESA:

REPRESENTACIONES SINDICALES: